



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los esblecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Lunes 26 de febrero de 1973

Núm. 25

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 15

ALOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

ALPA, PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Bilbao, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en arrastre de cartel pintado en los planos y sistema megafónico, con los slogans utilizados en T. V., Prensa y Radio.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, se concede a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo informe indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 21 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

988

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 16

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia contagiosa y vulgarmente llamada Agalaxia, en el ganado ovino del término municipal de

Boadilla de Rioseco y que fue declarada oficialmente con fecha 28 de agosto de 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 23 de febrero de 1973. —El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1034

Comisión Provincial Delegada de Precios

PRECIOS MAXIMOS DE LOS ARTICULOS ALIMENTICIOS QUE SE EXPRESAN, QUE REGIRAN EN ESTA PROVINCIA DURANTE LA SEMANA DEL 26 AL 4 DE MARZO DE 1973

CARNES

Las carnes frescas de vacuno, lanar y porcino, están sujetas a margen comercial máximo, pudiendo aplicar los carniceros detallistas el 15 por 100 sobre el precio de coste, entendiéndose por tal, el de compra de la canal en matadero.

En la carne de pollo, los detallistas seguirán aplicando el 14 por 100 como margen máximo sobre el precio de coste.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISARIA GENERAL

CARNE CONGELADA

	Ptas. kilo
1.ª clase	135,00
2.ª clase	72,00
3.ª clase	43,00

CERDOS CONGELADOS

Lomo y chuletas... ..	130,00
Magro	120,00
Lardeo	56,00
Panceta	55,00

	Ptas. kilo
Tocino	17,00
Codillo	35,00
Espinazo	25,00
Costillas	50,00
Huesos	5,00
Pie	16,00

	Ptas. litro
ACEITE DE SOJA REFINADO.. ...	28,00

	Ptas. kilo
ARROZ DE REGULACION:	
Clase 1.ª	13,20
Matizado	13,30

	Ptas. kilo
PESCADO CONGELADO:	
Pescadilla grande, entre 800 y 1.500 gramos, 48,00 pesetas kilo.	
Pescadilla mediana, entre 500 y 800 gramos, 43,000 pesetas kilo.	
Pescadilla pequeña, entre 250 y 500 gramos, 37,00 pesetas kilo.	

MARGENES COMERCIALES PARA EL PESCADO FRESCO.

	Pesetas
Hasta 25 pesetas	6,—
De 25 a 40 id.	8,—
De 41 a 50 id.	9,—
De 51 a 70 id.	11,—
De 71 a 90 id.	13,—
De 91 a 110 id.	14,—
De 111 a 130 id.	16,—
De 131 en adelante	15 %

En la venta de mariscos (crustáceos y moluscos), ya sean frescos, congelados o cocidos, que no vengan dosificados o tipificados y envasados, los márgenes antes indicados se incrementarán, como máximo, en un 15 por 100, en razón a las mayores mermas, muertes de las

especies vivas y clasificación por tamaños en algunas especies.

En los anteriores márgenes están incluidos toda clase de gastos y beneficio comercial, considerándose como máximos, pero pudiendo cada industrial rebajarlos en la cuantía que estime conveniente.

PRECIOS MAXIMOS FIJADOS POR LA COMISION PROVINCIAL

PESCADOS FRESCOS

	Extra	1. ^a	2. ^a
Boquerón y anchoa.	36,—	32,—	—
Besugo fresco.....	80,—	70,—	65,—
Jurel o chicharro...	20,—	16,—	14,—
Merluza del Cantábrico, s/c.....	180,—	170,—	150,—
Merluza del Cantábrico, c/c.....	150,—	140,—	120,—
Pescadilla (de más de 1 kilo).....	130,—	120,—	90,—
Pescadilla de 500 a 1.000 gramos.....	110,—	100,—	85,—
Pescadilla de 200 a 500 gramos.....	85,—	80,—	65,—
Pescadilla de 150 a 200 gramos.....	70,—	60,—	50,—
Sardinias.....	30,—	32,—	16,—

FRUTAS

MANZANAS.

	Extra	1. ^a	2. ^a
Golden.....	23,—	19,—	15,—
Reineta.....	24,—	21,—	15,—
Starking.....	21,—	17,—	14,—
Verde Doncella....	18,—	16,—	13,—

NARANJAS

Navel y Navelina ..	12,—	10,—	7,—
---------------------	------	------	-----

PERAS

Blanquilla o de agua	25,—	22,—	18,—
Roma.....	24,—	21,—	18,—
Buena Luysa.....	21,—	19,—	17,—

PLATANOS

Desmanillados.....	37,—	34,50	31,50
--------------------	------	-------	-------

HORTALIZAS

Alcachofas.....	—	30,—	—
Acelgas.....	—	11,—	—
Cebollas secas.....	18,—	12,—	—
Coliflor.....	—	15,—	11,—
Lechugas Romanas (unidad).....	9,—	7,—	5,—
Patata común (a granel).....	—	5,50	—
Patata de calidad envasada en malla de 2 kg. a.....	—	6,—	—
Repollo.....	—	8,—	—
Tomates de la Costa	19,—	15,—	12,—
Tomates de Canarias.....	16,—	11,—	—

No obstante los precios máximos señalados anteriormente, los detallistas no podrán vender los artículos a mayor precio que el resul-

tante de incrementar al coste de la mercancía, justificado con el boleto correspondiente, el margen comercial establecido, tanto para pescados, como para frutas y hortalizas, sin que en ningún caso puedan sobrepasarse los PRECIOS TOPE MAXIMOS antes citados.

MARCADO DE PRECIOS

Todos los establecimientos vienen obligados a exhibir los precios de venta al público mediante etiquetas fijadas sobre cada producto, indicando la clase y características del artículo en cuestión (Decreto 2.807/72, del Ministerio de Comercio, de 15 de septiembre de 1972).

BOLETOS O ALBARANES DE COMPRA

A efectos de comprobación de la correcta aplicación de márgenes comerciales, los almacenistas de pescados, frutas y hortalizas, vienen obligados a entregar a los detallistas, en el momento de la compra, el correspondiente boleto o albarán, en el que conste número de orden del justificante, nombre y apellido del comprador y domicilio, artículos, cantidad, variedad y precio (por unidad o kilo), fecha y firma o sello del vendedor.

Los detallistas conservarán este documento a disposición de cualquier inspección que se realice.

SUPRESION DEL PAPEL GRUESO AL PESAR LAS MERCANCIAS

No está permitido pesar las mercancías colocando en la balanza papel GRUESO de envolver, pues ello supone un perjuicio económico para el comprador, admitiéndose únicamente el papel fino o parafinado, de peso inapreciable.

OFICINA DE RECLAMACIONES

Las reclamaciones o peticiones de información, pueden ser dirigidas a la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, República Argentina, 3, teléfono 72-02-92 y al de la Jefatura de Comercio Interior, Teniente Velasco, 1, 2.º, teléfono 71-21-21.

Palencia 23 de febrero de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1044

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local se expone al público en el Negociado de Obras de la Secretaría de esta Diputación el Plan de conservación de vías provinciales para el año 1973 y los proyectos que integran dicho plan: Acondicionamiento con aglomerado asfáltico y tratamiento superficial en la carretera de Villasarracino a Buenavista; empleo de piedra y triple riego en el camino vecinal de

Villapún a Santervás y empleo de piedra y triple riego en los caminos de Villalafuente y Vega de Doña Olimpa al camino de Saldaña a la carretera de Membrillar a Herrera, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual.

Asimismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público el pliego de condiciones que servirá de base para la contratación de las obras, admitiéndose reclamaciones contra el mismo por un plazo de ocho días.

Palencia 22 de febrero de 1973. — El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1027

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CIRCULAR

Llegada la época en que han de dar principio las operaciones preliminares para la formación del Plan de Aprovechamientos Forestales de los montes de Utilidad Pública de la provincia, para el año forestal 1973-1974, que abarca desde el 1.º de octubre de 1973 al 30 de septiembre de 1974 y con el fin de conciliar, en lo posible, los deseos de las Entidades propietarias con la buena conservación y explotación de sus montes, se espera que los señores Alcaldes o Presidentes de dichas Entidades remitan antes del día 1.º de abril del año en curso, relación de las diferentes clases de aprovechamientos que desean se realicen, así como de las distintas clases de ganado existentes en la localidad y que deseen ser autorizados para pastar en los montes de su pertenencia.

Se advierte muy encarecidamente a los Ayuntamientos y Juntas vecinales, tengan presente que, si por cualquier causa, dejaran de remitir las peticiones que se piden, y dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean autorizadas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamiento.

Al acompañar la relación por cada monte que anteriormente se menciona, nuevamente se les encarece acompañen nota exacta del número de cabezas de ganado mayor, vacuno y de lanar existentes en la localidad dueña del monte y sus mancomunados, con el objeto de atender el pastoreo, si el estado del monte lo permite, del total del ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de las Entidades propietarias al extender las mismas, se ajustarán a los modelos oficiales, que les serán

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DELEGACION PROVINCIAL

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura de Palencia

ZONA DE MAGAZ DE PISUERGA (PALENCIA)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962 y en uso de las facultades que le han sido concedidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de MAGAZ DE PISUERGA (Palencia), determinado en el Decreto de 9 de diciembre de 1971, al solo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan:

1009

Parcelas de la Periferia que se incluyen en Concentración:

POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE	NOMBRE DEL PROPIETARIO
2	192	80-00	Salvador del Campo, Pedro
2	11	1-70-80	Miguel Miguel, Julita
2	14	54-00	Abril García, Angeles
2	15	44-00	González Pérez, Joaquín
2	16	1-38-80	Cos Miguel, Fermina de
2	21	70-80	Salvador del Campo, Pedro
2	22	70-00	Fernández Marín, Felisa
3	94	1-46-00	Miguel Miguel, Ursicina
3	108	78-40	Coo Pérez, Abraham de
5	24 ₁	1-29-00	González Pérez, Joaquín
5	72	17-20	Fuente García, Hnos.
5	73	35-70	Miguel Miguel, Cristina

Palencia 22 de febrero de 1973. — El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles. 1010

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
Sección de Ordenación de la Producción Agraria

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de ENERO de 1973

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Soto de Cerrato	Ovina	6	—	1	—	5

Palencia 19 de febrero de 1973 — El Jefe de la Sección de Ordenación (ilegible). 915

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 3.ª Palencia pueblos

Don José Antonio Díezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de contribuciones del Estado en la Zona 3.ª Palencia Pueblos.

Hago saber: Que en el respectivo expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, contra el deudor que a continuación se relaciona, por el concepto, ejercicio e importe que se expresa, con fecha de hoy, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en la localidad del débito, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 99 del precitado Reglamento, acuerdo requerir por medio de edictos, que deberán ser publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto en el tablón de anuncios de la Alcaldía respectiva, a fin de que en el término de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, se persone en esta oficina, sita en la calle de Don Sancho, 16, Palencia, con el fin de satisfacer sus débitos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona en la localidad que le presente, para hacerle las notificaciones que procedan, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento hasta su ultimación y, por lo tanto, cuantas notificaciones deban hacerse, se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia de cuantas personas se encuentren en ella.

Nombre del deudor: Concepción Sangrador Bueno; concepto, T. Personal; pueblo, Castriello de Don Juan; años 1970, 1971 y 1972; importes, 94,00, 124,00 y 124,00 pesetas.

Total principal, 342,00 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, quien podrá recurrir contra dicha providencia de apremio en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el señor Tesorero de Hacienda, en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del siguiente al de esta publicación.

También se le advierte de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 198 del repetido Reglamento.

Palencia 13 de febrero de 1973.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Díezhandino.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramita expediente con el número 40 del año en curso, a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de la Sociedad General Azucarera de España, S. A., sobre inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

En término de Villamuriel de Cerrato.—32) Una tierra al pago de Casasola, parcela número 162-A del plano parcelario del pueblo de Villamuriel, de una superficie de veinticinco áreas, que linda al Sur, con finca de don Bernardo Nieto y don Macario Trigueros; Norte, finca de Estefanía Cuesta; Este, con otra de doña Vicenta Inclán y Oeste, con otra de doña Estefanía Cuesta.

33) Otra tierra al mismo pago de Casasola, con una superficie de veintiséis áreas y ochenta centiáreas, que linda al Sur, con finca de don Bernardo Nieto y don Macario Trigueros; Norte, finca de Estefanía Cuesta; Este, con otra de doña Vicenta Inclán y Oeste, con otra de doña Estefanía Cuesta.

34) Otra tierra al pago de La Fragua, parcela 7 del polígono 10. Tiene una superficie de tres hectáreas, quince áreas y sesenta centiáreas, que linda al Este, con el camino del pago; Oeste, con tierra propiedad de don Julio Inclán; Sur, con tierra del mismo propietario anterior y Norte, con el camino que conduce al río Carrión.

Por medio del presente se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

También por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley Enjuiciamiento Civil, se cita al transmitente de una de las fincas, don Santiago Inclán Bravo, cuyo paradero se ignora y a los herederos o causahabientes desconocidos de los fallecidos colindantes don Bernardo Nieto, don Macario Trigueros y doña Estefanía Cuesta, para que en el término de los diez días siguientes puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1011

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de instrucción número uno de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día veintidós de marzo próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Martín Villa Nieto, para garantizar las responsabilidades civiles al mismo exigidas en P. E. 121 de 1972, por imprudencia.

Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat 600, matrícula B.531.441, faltándole tres ruedas, culata del motor, así como otras piezas, presentando daños de bastante consideración; tasado pericialmente en 500 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor.

Que por salir a segunda subasta, lo hace con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Palencia a veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres.—Juan Segoviano Hernández.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1015

PALENCIA.—NUM. 1

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en funciones del de igual clase número uno, por ausencia del titular.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado con el número 14 de 1973, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante Vivapa, S. A., domiciliada en Palencia, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Juan Cebrián Valdeoriola, mayor de edad, vecino de Palencia, con domicilio en General Mola, 70, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Juan Cebrián Valdeoriola, mayor de edad, vecino de Palencia, General Mola, 70 y con ello completo pago al actor de la cantidad de dieciséis mil novecientos setenta y tres pesetas de principal, más tres-

cientos catorce pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Jesús Seoane.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original, al que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado Juan Cebrián Valdeoriola, expido la presente en Palencia a diez de febrero de mil novecientos setenta y tres.—T. de Vega.

691

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Manuel de Jesús Aparicio Mendoza, de veintitrés años de edad, soltero, soldador, hijo de Julio y Viviana, natural de Cáceres, cuyo último domicilio fue en Villoldo, Bar Anselmo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de cinco días, a fin de prestar declaración como denunciado en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por lesiones, con el número 56-73, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a veinte de febrero de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

964

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 9-73 se tramita en este Juzgado, que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.—En Baños de Cerrato a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo

el número 9-73 se tramitan en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como denunciado Domingo Caballero Muñoz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Dueñas y como perjudicado Arístidis Dos Santos, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Antonio y Nazaré, en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado Domingo Caballero Muñoz, declarando las costas de oficio. Notifíquese esta sentencia a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E., J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación.—Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arístidis Dos Santos, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a doce de febrero de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.

697

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso-subasta

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 8 de febrero de 1973, se anuncia el siguiente concurso-subasta:

OBJETO DEL CONTRATO. — Obras de iluminación de la Plaza Mayor de Palencia.

TIPO DE LICITACION. — 1.155.237,34 pesetas, a la baja.

PLAZO. — La obra estará entregada en el plazo de tres meses, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

PAGOS. — Los pagos se efectuarán con cargo a la partida 6,1101 del presupuesto especial de urbanismo.

PROYECTO Y PLIEGO DE CONDICIONES. — Están de manifiesto en la Sección 1.ª del Ayuntamiento.

GARANTIAS. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores, será de 23.105 pesetas y la definitiva que deberá constituir el adjudicatario, será equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PRESENTACION DE PLICAS. — En la Secretaría General de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria del concurso-subasta en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece, en dos sobres cerra-

dos, que pueden estar lacrados y precintados, conforme a las siguientes normas:

a) El sobre que encierre el primer pliego, se titulará "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-SUBASTA PARA LA ILUMINACION DE LA PLAZA MAYOR DE PALENCIA" y se subtitulará "REFERENCIAS" e incluir una MEMORIA Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMA PRIMERA, a) del artículo 39 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

b) El sobre que encierre el segundo pliego se titulará del mismo modo que el primero y se subtitulará "OFERTA ECONOMICA" e incluirá proposición con arreglo al siguiente modelo, en la que el licitador concrete el tipo económico de su postura:

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. número ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso-subasta de ..., convocado por el Ayuntamiento de Palencia en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ..., número ..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de ... pesetas, que significa una baja de ..., sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en el concurso-subasta.

d) Está en posesión del Carnet de Empresa con responsabilidad (Decreto de 26 de noviembre de 1954).

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones del concurso-subasta. Fecha y firma del proponente.

APERTURA DE PLICAS. — a) Primer período, sobres subtitulados "REFERENCIAS": Se efectuará en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

b) Segundo período: Sobres subtitulados "OFERTA ECONOMICA": En el despacho de la Alcaldía, a la hora y día que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 19 de febrero de 1973.—El Secretario (ilegible).

985

ARENILLAS DE SAN PELAYO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el expe-

diente de la cuenta general del presupuesto y de la administración del patrimonio, de los años de 1959 a 1962, inclusive, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Arenillas de San Pelayo 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, Teodoro Marcos.

1016

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de esta fecha, sacar a pública subasta la contratación del servicio de Recaudación de los impuestos municipales, ha aprobado el oportuno pliego de condiciones.

Lo que se hace público de conformidad a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boada de Campos 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Caballero.

998

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Caballero.

999

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos 22 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Caballero.

999

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Boadilla de Ríoseco 20 de febrero de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

992

CAPILLAS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Capillas 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, Vidal García.

989

CASTREJON DE LA PEÑA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los Actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días que a continuación se expresan:

Lectura y cierre del Alistamiento, día 28 de febrero, a las once horas.

Clasificación y declaración de soldados, día 11 de marzo, a las once horas.

Sobre dichos particulares para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

José-Julio Duval Barrul, hijo de Pascual y Luzdivina, natural de Recueva de la Peña.
Castrejón de la Peña 16 de febrero de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

974

DUEÑAS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José Combarro Martínez, hijo de Aureliano y de Silvia.

Alejandro Macho Aguado, hijo de Raimundo y de Tomasa.

Miguel Melero Nieto, hijo de Arsenio y de Juliana.

José Santamaría López, hijo de María.

Dueñas 22 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1017

ESPINOSA DE CERRATO

EDICTO

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar, por el presente se hace saber a los mozos del reemplazo de 1973 que a continuación se relacionan, comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, por razón de su nacimiento, y de los que se ignora su paradero y residencia, así como el de sus padres, lo siguiente:

El día 11 de marzo, a las diez horas, se presentarán ante la Junta municipal de Recrutamiento de este Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, al efecto de ser reconocidos y medidos para su clasificación provisional.

De no justificar su falta de presentación, serán declarados prófugos.

Deberán llevar consigo los documentos que a continuación se indican, para comprobar los datos que constan en su hoja de inscripción: Documento Nacional de Identidad. Permiso de conducción o certificado de tractorista (si lo poseen); el Libro de Familia u otro certificado (si son casados y con hijos). Documento que acrediten los estudios realizados o que realizan, y documento que acredite si cumplieron total o parcialmente el Servicio Militar en filas.

Relación que se cita

Juan Zurita Pérez.

Lo que se hace público para que sirva de citación y notificación, en cumplimiento y a los efectos de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley del Servicio Militar.

Espinosa de Cerrato 10 de febrero de 1973.
—El Alcalde, Avelino Pascual.

978

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Luis García Aragón, hijo de Florentín y de Encarnación.

Fuentes de Valdepero 19 de febrero de 1973. — El Alcalde (ilegible).

1018

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para pavimentación de calles en Hornillos de Cerrato, 1.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo, todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Hornillos de Cerrato 21 de febrero de 1973.
—El Alcalde, Adelino Marcos.

975

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza con fin no fiscal sobre puertas y portones que abran al exterior, que habrá de surtir efectos en el ejercicio de 1973, por el presente hago público que el oportuno expediente, con el acuerdo de imposición y tarifas aprobadas, se hallan expuestos al público en la oficina municipal, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y pre-

sentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedraza de Campos 11 de enero de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

1013

POBLACION DE ARROYO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Arroyo 20 de febrero de 1973.
—El Alcalde, Filiberto Miguel.

960

SANTILLANA DE CAMPOS

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1973, que se relacionan al final del presente, se les hace saber que, de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo, deberán comparecer en esta Casa Consistorial el próximo día 11 y hora de las diez de la mañana, fecha en que, conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que, de no justificar su falta de asistencia, serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Angel Valencia Aguado, hijo de Julio y Micaela.

Santillana de Campos 22 de febrero de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

991

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1973, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Idem sobre tenencia de perros.

Tasa de desagüe de canalones y goterales.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem de rodaje por vía pública.

Idem sobre tránsito de animales por la vía pública.

Valdecañas de Cerrato 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Barcenilla.

993

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre de 1972, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Valdecañas de Cerrato 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Barcenilla.

993

VALDECAÑAS DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón municipal de la beneficencia para el año 1973, se encuentra expuesto el mismo al público en las oficinas de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valdecañas de Cerrato 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, D. Barcenilla.

993

VELILLA DEL RIO CARRION

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1973, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Velilla del Río Carrion 21 de febrero de 1973.—El Alcalde, M. Mediavilla.

1000

VILLAHAN

Edicto convocando a mozos de ignorado paradero

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no

habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrá lugar el segundo domingo de marzo, día 11, a las diez horas, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Teodoro Antolín Delgado, hijo de Elena Antolín.

Villahán 16 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1040

VILLAPROVEDO

EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Gimón, vecino de Villaprovedo, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Recría de ganado vacuno", en la finca de su propiedad, sita al pago de "Las Callejas".

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Villaprovedo 14 de febrero de 1973.—El Teniente Alcalde (ilegible).

831

VILLAPROVEDO

Subasta

Este Ayuntamiento tiene acordado la venta en pública subasta de un reloj de villa, en estado de buen funcionamiento, con todas las piezas para torreta y campana, el cual se encuentra desarmado en un local de esta Entidad.

Podrán tomar parte en esta subasta todos los que lo deseen y no estén comprendidos en las incompatibilidades o incapacidades del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones se presentarán durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al modelo que se inserta al final, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

El tipo de licitación para optar a la subasta, es de 50.000 pesetas. La garantía provisional el 6 por 100 del precio de licitación y la definitiva el 10 por 100 del precio de adjudicación.

La apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil en que termine el plazo anterior, a las trece horas.

Los pliegos de licitación se presentarán en sobre cerrado y lacrado y acompañando el resguardo de la fianza provisional.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de la subasta y anuncios.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, profesión ..., vecino de ..., con D. N. de Identidad número ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas por el reloj de villa, con sus accesorios, comprendido en la subasta anunciada por el Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ... de ... de 1973.

—Fecha y firma.

Villaprovedo 14 de febrero de 1973.—El Alcalde (ilegible).

831

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Camporredondo de Alba.	959
Castrejón de la Peña.	972
Collazos de Boedo.	967
Cordovilla la Real.	980
Osonno.	971
Otero de Guardo.	969
Pomar de Valdivia.	1019
Reinoso de Cerrato.	982
Reventa de Campos.	965
Tabanera de Cerrato.	994
Villalaco.	996

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan,

por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Ampudia.	1002
Boada de Campos.	999
Capillas.	989
Castromocho.	961
Congosto de Valdavia.	1006
Guardo.	968
La Puebla de Valdavia.	1005
Meneses de Campos.	962
Monzón de Campos.	1003
Nogal de las Huertas.	963
Prádanos de Ojeda.	981
Santibáñez de Ecla.	976
Velilla del Río Carrión.	1001
Villaconancio.	973
Villadiezma.	990
Villalaco.	995
Villaluenga de la Vega.	956

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Valdecañas de Cerrato.	993
------------------------	-----

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia.	1020
La Puebla de Valdavia.	1021

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1973, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Congosto de Valdavia.	1007
-----------------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barruelo de Santullán.	1014
Bustillo de Santullán.	1014
Cillamayor.	1014
Collazos de Boedo.	970
Cubillo de Ojeda.	1008
Matabuena.	1014
Matamorisca.	966
Nava de Santullán.	1014
Orbó.	958
Oteros de Boedo.	987
Porquera de Santullán.	1014
Revilla de Santullán.	1014
San Martín del Monte.	997
Santa María de Nava.	1014
Valberzoso.	957
Verbios.	1014
Villabellaco.	1014
Villanueva de la Torre.	1014